

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan el Acuerdo de Modificación de las Reglas de Operación del Programa de Fondos Regionales Indígenas (PFRI) a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2013, publicadas el 27 de febrero de 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN EL ACUERDO DE MODIFICACION DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FONDOS REGIONALES INDIGENAS (PFRI) A CARGO DE LA COORDINACION GENERAL DE FOMENTO AL DESARROLLO INDIGENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE FEBRERO DE 2013.

NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 174, 175, 176, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como los artículos 2 fracción XI y 11 fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y

### CONSIDERANDO

En la Tercera Sección Matutina del Diario Oficial de la Federación se publicó el Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Fondos Regionales Indígenas (PFRI) a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2013, el 27 de febrero de 2013, dando cumplimiento a la previsión establecida por los artículos 43 y 77 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que con el propósito de que se otorgue un acceso equitativo a la población beneficiaria en la ejecución de las acciones del Programa de Fondos Regionales Indígenas, y a efecto de cumplir con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos por Ley, es necesario expedir un Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación vigentes.

Que esta Comisión solicitó ante la Instancia Federal Competente el Dictamen Regulatorio, razón por la cual el día 8 de abril de 2013 recibió el oficio COFEME/13/1267 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió la opinión correspondiente, previsto en términos de los artículos 69-D, 69-H y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN EL ACUERDO DE MODIFICACION DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FONDOS REGIONALES INDIGENAS (PFRI) A CARGO DE LA COORDINACION GENERAL DE FOMENTO AL DESARROLLO INDIGENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE FEBRERO DE 2013**

**ARTICULO UNICO.-** Se **REFORMAN** los numerales 3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad inciso a) Fondos Regionales en Operación que hayan sido autorizados hasta y después del ejercicio 2008, Criterios número 7, Requisitos números 7 y 15; en su encabezado, Si se trata de una Organización de la Sociedad Civil, deberá cumplir con lo siguiente; 3.4.2. Para los Fondos Regionales en Operación que hayan sido autorizados hasta y después del ejercicio 2008; 3.5.1.2. Para Fondos Nuevos y Fondos en Operación que hayan sido autorizados después del ejercicio 2008, incisos c) y d); 3.6.1.2. Derechos de las Organizaciones integrantes de los Fondos, inciso d); 3.6.2.1. Obligaciones de los Fondos, inciso i); 3.6.4. Conclusión de la relación entre el Programa y el Fondo; se **ADICIONAN** los numerales 3.1. Cobertura, segundo párrafo; 3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad, inciso b) Autorización de Fondos Nuevos, primer párrafo; 3.5. Tipos y Montos de Apoyo, último párrafo; 3.6.4. Conclusión de la relación entre el Programa y el Fondo, incisos g), h), i) y j); 3.7.1. Instancias Ejecutoras, segundo y tercer párrafo, viñetas de la uno a la doce; Anexo 5 Modelo de Acuerdo de Coordinación; y se **DEROGAN** los numerales, 1. Introducción, último párrafo; 3.5.1.1. Para Fondos en Operación que hayan sido autorizados hasta el ejercicio 2008; 3.5.1.2. Para Fondos Nuevos y Fondos en Operación que hayan sido autorizados después del ejercicio 2008, último párrafo; 3.6.2.2. Obligaciones de las Organizaciones integrantes de los Fondos, inciso j); 3.6.3. Causales de suspensión de los apoyos y 4.1.3. Capacitación Externa, cuarto párrafo, para quedar como sigue:

**ACUERDO de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Fondos Regionales Indígenas (PFRI) a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2013.**

**1. Introducción**

...

El Programa atiende tanto a Fondos Regionales constituidos desde el año 1990, fecha en que inició operaciones, como a Fondos nuevos, los cuales están constituidos por organizaciones de productores indígenas, que a través de su Asamblea General de Delegados, órgano de máxima decisión y de su Consejo de Administración, Organismo de Representación y Gestión, administran los recursos fiscales destinados al apoyo de actividades productivas, así como la inversión de los recursos provenientes de las recuperaciones, de conformidad con las Reglas de Operación. **(Derogado)**.

...

**3.1. Cobertura**

...

En el caso de población indígena que habite en localidades no consideradas dentro del Sistema de Indicadores descrito en el párrafo anterior, ésta podrá ser sujeta de apoyo cuando habite en localidades de alto o muy alto grado de marginación de acuerdo al "Índice de Marginación a nivel localidad 2010" publicado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). En caso de que la localidad tenga un índice distinto al mencionado, pero por las condiciones de vulnerabilidad social de la población se considere que puede ser sujeta de apoyo, se requerirá la justificación de atención por parte de la Delegación Estatal de la CDI. Este supuesto estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y sólo se podrá destinar hasta el 20% del techo presupuestal asignado por entidad federativa.

**3.2.**

...

**3.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad**

...

**a) Fondos Regionales que hayan recibido algún tipo de apoyo del Programa a partir del ejercicio fiscal 2009.**

<b>Criterios</b>	<b>Requisitos</b>
1.	1.
...	...
7. Contar con informe sobre los ingresos y los egresos en el ejercicio fiscal 2012.	7. Entregar informe sobre el monto total de ingresos obtenidos y desagregados por fuente de ingreso y el monto total de egresos desagregado por concepto de gasto, correspondientes al ejercicio fiscal 2012.
...	...
15.	15.- Entregar copia de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Balanza de saldos) con corte al 31 de diciembre de 2012.
...	...

**a.1) Si se trata de un Fondo constituido por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá cumplir con lo siguiente:**

...

**b) Autorización de Fondos Nuevos**

En el caso de población indígena que habite en localidades no consideradas dentro del Sistema de Indicadores descrito en el numeral de Cobertura de las presentes Reglas de Operación, ésta podrá ser sujeta de apoyo cuando habite en localidades de alto o muy alto grado de marginación de acuerdo al "Índice de Marginación a nivel localidad 2010" publicado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). En caso de que la localidad tenga un índice distinto al mencionado, pero por las condiciones de vulnerabilidad social de la población se considere que puede ser sujeta de apoyo, se requerirá la justificación de atención por parte de la Delegación Estatal de la CDI. Este supuesto estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y sólo se podrá destinar hasta el 20% del techo presupuestal asignado por entidad federativa.

Criterios	Requisitos
1.	1.
...	...

...

**3.4.1.**

...

**3.4.2. Para los Fondos Regionales que hayan recibido algún tipo de apoyo del Programa a partir del ejercicio fiscal 2009**

...

**3.5. Tipos y montos de apoyo**

...

Sólo se apoyará a los Fondos Regionales que hayan recibido algún tipo de apoyo del Programa a partir del ejercicio fiscal 2009, y recibirán apoyos por un período de hasta 5 años contados a partir del ejercicio fiscal en el que recibieron por primera vez algún tipo de apoyo del Programa.

**3.5.1.**

**3.5.1.1. Para Fondos en operación que hayan sido autorizados hasta el ejercicio 2008: (Derogado)**

**3.5.1.1. Para Fondos Nuevos y Fondos Regionales que hayan recibido algún tipo de apoyo del Programa a partir del ejercicio fiscal 2009.**

...

**c)** Para gastos relacionados con la operación del Fondo: se destinará hasta un siete por ciento (7%) de lo solicitado en proyectos productivos, asistencia técnica, capacitación especializada y elaboración de proyecto, siempre que el programa de trabajo lo justifique. Este recurso deberá ser comprobado.

**d)** Para cubrir las necesidades de Asistencia Administrativa Contable, el Fondo empleará el monto sobrante que resulte de restarle al monto total solicitado, los recursos destinados a proyectos productivos, asistencia técnica, capacitación especializada, elaboración de proyectos y gastos de operación del Fondo. Dicho monto no deberá ser mayor al 7% del monto total solicitado en proyectos productivos, asistencia técnica, capacitación especializada, elaboración de proyectos y gastos de operación. El importe de este concepto deberá ser comprobado.

...

Los Fondos Regionales Nuevos y los autorizados después del año 2008 dejarán de ser elegibles para el Programa, cuando hayan recibido de éste un monto de \$6,750,000.00 (seis millones setecientos cincuenta mil pesos) provenientes de los apoyos a proyectos productivos, capital semilla y garantía líquida, contados a partir del presente ejercicio fiscal. **(Derogado)**.

...

**3.6.1.2.**

...

d) Solicitar a la Asamblea General de Delegados del Fondo, la realización de auditorías para transparentar su operación y que se cumplan los objetivos por los que fue creado el Fondo.

...

**3.6.2.**

**3.6.2.1. Obligaciones de los Fondos**

...

i) Entregar copia del Balance General, Estado de Resultados, Balanza de Saldos y Flujo de Ingresos y Egresos, desagregados por fuente de ingreso y concepto de gasto, con cifras al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

...

**3.6.2.2. Obligaciones de las Organizaciones integrantes de los Fondos**

...

j) Contar con un expediente, conservar y proporcionar en los términos de la legislación aplicable, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto. **(Derogado).**

**3.6.3. Causales de Suspensión de los apoyos (Derogado).**

**3.6.3. Conclusión de la Relación entre el Programa y el Fondo**

...

g) Cuando el Fondo haya recibido algún tipo de apoyo del Programa hasta por 5 años contados a partir del ejercicio fiscal en el que recibió por primera vez algún tipo de apoyo del Programa.

h) Cuando la CDI a través de su CCDI, Delegación Estatal, Dirección Responsable del Programa, el Organismo Interno de Control (OIC) en la CDI o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos por parte del Fondo. De ser el caso, el Fondo deberá hacer el reintegro de los recursos correspondientes.

i) Cuando se detecte que los recursos fiscales otorgados al Fondo sean gravados con algún tipo de beneficio financiero.

j) Cuando se detecte que el Fondo Regional presente documentos apócrifos.

**3.7.**

**3.7.1. Instancias Ejecutoras**

...

Podrán ser instancias ejecutoras los gobiernos estatales y los gobiernos municipales, para tal caso, éstos deberán aportar el 20% del monto total del apoyo al que pueden tener acceso los Fondos Regionales en proyectos productivos y el 80% restante la CDI, a través del Programa.

Para poder participar como instancias ejecutoras del Programa los gobiernos estatales y gobiernos municipales, deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar en la Delegación Estatal o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de la CDI que corresponda, su cartera de proyectos, conforme a los criterios y requisitos que se indican en el numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación y estar sustentada en solicitudes de organizaciones indígenas que pertenezcan a los Fondos Regionales, considerando el monto total de apoyo al que puede acceder cada Fondo.

- Los proyectos serán dictaminados por los Comités de Dictaminación que correspondan, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Se firmará un Acuerdo de Coordinación (Anexo 5), una vez que la Dirección del Programa notifique mediante oficio, los proyectos autorizados que se apoyarán conjuntamente. Asimismo, la Instancia Ejecutora deberá contar con la documentación comprobatoria al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.
- La Instancia Ejecutora deberá contar con los recursos financieros y administrativos que le permitan la mezcla de recursos acordados, así como la aplicación de los mismos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria específica para la mezcla de recursos entre el gobierno estatal o municipal y la CDI, conforme al Acuerdo de Coordinación firmado por ambas instancias.
- En caso de que los gobiernos de los estados o gobiernos municipales efectúen cambios en los acuerdos establecidos, éstos estarán obligados a modificar el Acuerdo de Coordinación inicialmente firmado, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.
- La Instancia Ejecutora deberá iniciar la ejecución del proyecto autorizado a más tardar quince días hábiles después de haber recibido el recurso por parte de la CDI.
- Asimismo, deberá aplicar los recursos recibidos única y exclusivamente en la ejecución de los conceptos de apoyo establecidos en los proyectos autorizados y gastos relacionados con los mismos.
- La instancia ejecutora deberá proporcionar mensualmente a la Delegación Estatal de la CDI que corresponda, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, un informe de avance físico y financiero que permita el control y seguimiento de los proyectos apoyados. El informe incluirá los nombres y firmas de quien elabora, revisa y otorga el visto bueno de la Instancia Ejecutora junto con la CDI. En el caso de presentarse variaciones, se indicarán las acciones implementadas para su atención.
- Presentar a más tardar durante el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal y en los términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos, la que deberá conservar por cinco años a fin de informar a las instancias de control y auditoría que así lo soliciten.
- Asimismo, deberá presentar un informe anual dentro de los quince días hábiles del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, que dé cuenta del ejercicio de los recursos y el cumplimiento de objetivos y metas de los proyectos realizados.
- La Dirección del Programa o la Delegación suspenderá la atención de nuevas solicitudes de apoyo a las Instancias Ejecutoras que no cumplan con los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación, así como con la normatividad correspondiente.
- La Dirección del Programa hará del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública (SFP), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los casos de incumplimiento por parte de las Instancias Ejecutoras adscritas a alguno de los tres órdenes de gobierno, para que se proceda con las acciones a que hubiere lugar.

...

#### **4.1.3. Capacitación Externa**

...

Por su parte, a los Fondos Regionales autorizados hasta el ejercicio fiscal 2008 se les apoyará en la elaboración y/o actualización de los "Estados de Posición Financiera", a través de la realización de reuniones regionales y locales, mediante las cuales se pretende coadyuvar en el establecimiento de las condiciones técnico – financieras para que los Fondos estén en posibilidad de solicitar recursos a las diferentes instancias de apoyo económico y financiero. **(Derogado)**.

...

**PROGRAMA FONDOS REGIONALES INDIGENAS****ANEXO 5****MODELO DE ACUERDO DE COORDINACION**

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR \_\_\_\_(1)\_\_\_ EN SU CARACTER DE \_\_\_\_(2)\_\_\_, EN EL ESTADO DE \_\_\_\_(3)\_\_\_ Y EL GOBIERNO DEL \_\_\_\_(3)\_\_\_, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL \_\_\_\_(4)\_\_\_, ASISTIDO POR \_\_\_\_(5)\_\_\_, EN SU CARACTER DE \_\_\_\_(6)\_\_\_; Y/O EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_(7)\_\_\_, \_\_\_\_(7)\_\_\_ REPRESENTADO POR \_\_\_\_(8)\_\_\_, \_\_\_\_(8)\_\_\_ Y \_\_\_\_(8)\_\_\_, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA(S) QUE EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARA "LA(S) EJECUTORA(S)"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONDOS REGIONALES INDIGENAS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL \_\_\_\_(9)\_\_\_, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del \_\_\_\_(3)\_\_\_ señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. **(Incluir párrafo, sólo en caso de que así lo contemple la legislación estatal o ajustar el texto a lo previsto en la normatividad aplicable).**
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal \_\_\_\_(9)\_\_\_ publicado en el Diario Oficial de la Federación el día \_\_\_\_(10)\_\_\_ de \_\_\_\_(10)\_\_\_ de \_\_\_\_(10)\_\_\_, establece en su artículo \_\_\_\_(11)\_\_\_ que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos enunciados dentro de su anexo \_\_\_\_(12)\_\_\_, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- IV. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha \_\_\_\_(10)\_\_\_ de \_\_\_\_(10)\_\_\_ de \_\_\_\_(10)\_\_\_, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación del Programa de Fondos Regionales Indígenas (PFRI), en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: \_\_\_\_(13)\_\_\_.
- VII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

**DECLARACIONES****I. De "LA COMISION":**

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que \_\_ (1) \_\_, en su carácter de \_\_ (2) \_\_ en el Estado de \_\_ (3) \_\_ cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura número \_\_ (14) \_\_, de fecha \_\_ (15) \_\_, pasada ante la Fe del Notario número \_\_ (16) \_\_ del Distrito Federal, licenciado \_\_ (17) \_\_.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en \_\_ (18) \_\_.

## II. De "LA(S) EJECUTORA(S)":

### II.1 DEL GOBIERNO DEL \_\_ (3) \_\_:

- A) Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos \_\_ (19) \_\_ de la Constitución Política del \_\_ (3) \_\_, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- B) Que el \_\_ (5) \_\_, en su carácter de \_\_ (6) \_\_ del \_\_ (3) \_\_, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos \_\_ (19) \_\_ de la Constitución Política del \_\_ (3) \_\_ y los artículos \_\_ (20) \_\_ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del \_\_ (3) \_\_.
- C) Que en coordinación con la Delegación Estatal en \_\_ (3) \_\_ de "LA COMISION" estableció la prioridad de los proyectos a realizar, objeto del presente Instrumento.
- D) Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en \_\_ (21) \_\_.

### III.2 DEL MUNICIPIO DE \_\_ (7) \_\_, \_\_ (7) \_\_:

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de \_\_ (3) \_\_, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que el C. \_\_ (22) \_\_, en su carácter de \_\_ (23) \_\_, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con \_\_ (24) \_\_, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- C) Que en coordinación con la Delegación Estatal en \_\_ (3) \_\_ de "LA COMISION" estableció la prioridad de los proyectos a realizar, objeto del presente Instrumento.
- D) Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en \_\_ (21) \_\_.

**NOTA:** Estas Declaraciones deberán adecuarse al Tipo de Instancia Ejecutora, sea ésta del Gobierno Federal, Estatal o Municipal; o alguna de sus Entidades Paraestatales o Paramunicipales.

## IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones, IX y XIX y Art. (26) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal \_\_ (9) \_\_; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; \_\_ (19) \_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de \_\_ (3) \_\_; \_\_ (19 Bis) \_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de \_\_ (3) \_\_; \_\_ (27) \_\_ de la Ley Orgánica Municipal del Estado de \_\_ (3) \_\_; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto que “LA COMISION” y “LA(S) EJECUTORA(S)” conjuguen acciones y recursos económicos en apoyo a proyectos productivos, ejecutados y operados por la población indígena, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

Para tal efecto, el (los) proyecto(s) denominado(s) “\_\_(28)\_\_\_”, se agrega(n) al presente como parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

**SEGUNDA. APORTACIONES.-** “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de los proyectos productivos, de conformidad con el Anexo Técnico, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$\_\_(29)\_\_\_ (\_\_(29)\_\_\_00/100 Moneda Nacional), equivalente al \_\_\_% de la aportación total. **(Nota: La Comisión podrá aportar hasta el 80% del costo total de los proyectos a financiar).**
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_00/100 Moneda Nacional), equivalente al \_\_\_% de la aportación total. **(Nota: La(s) Ejecutora(s) podrá(n) aportar al menos el 20% del costo total de los proyectos a financiar).**

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “LA(S) EJECUTORA(S)” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos se transferirán a “LA(S) EJECUTORA(S)” de acuerdo con el Anexo Técnico, en los que se detalla el municipio, localidad, proyectos, montos, desglose, calendarización de inversión, y número de beneficiarios con apego a “EL PROGRAMA” una vez autorizados por “LA COMISION”.

La aportación de “EL PROGRAMA” y de “LA(S) EJECUTORA(S)” deberá ser entregada a la organización apoyada y ejercida inmediatamente por ésta en términos de lo dispuesto por “LAS REGLAS DE OPERACION”.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

**TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.-** “LA(S) EJECUTORA(S)” deberá(n) abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del(os) proyecto(s).

“LA(S) EJECUTORA(S)” bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: \_\_(30)\_\_\_.

**CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte, serán transferidos a la cuenta de “LA(S) EJECUTORA(S)”, solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de la “LA COMISION” en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por “LAS PARTES”.

**QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.-** “LA(S) EJECUTORA(S)” se obliga(n) a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

**SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA(S) EJECUTORA(S)” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la “LA(S) EJECUTORA(S)”, éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días hábiles para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

**SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de \_\_(9)\_\_\_, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.



Los recursos federales que, en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA(S) EJECUTORA(S)" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito .

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA(S) EJECUTORA(S)" a través de la Delegación Estatal en \_\_ (3) \_\_ de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA(S) EJECUTORA(S)".**- "LA(S) EJECUTORA(S)" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga(n) a lo siguiente:

- a) Previo a la suscripción del Acuerdo de Coordinación, deberán informar por escrito a la Delegación de la CDI el nombre del enlace operativo que se encargará de la ejecución y seguimiento del proyecto(s).
- b) Abrir una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del PFRI.
- c) Aportar recursos financieros, administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento conforme a la autorización de los recursos, para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente al CCDI o la Delegación, el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento y supervisión sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado en la cuenta bancaria de "LA(S) EJECUTORA(S)".
- e) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación de la CDI, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de los proyectos apoyados.
- f) Presentar en los términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto(s), incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, así como conservar los expedientes que soportan la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA".
- g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince (15) días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- h) Levantar el Acta de Entrega-Recepción de cada proyecto apoyado, una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

**NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.**- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA(S) EJECUTORA(S)", y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

**DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.**- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.**- Concluidas las acciones "LA(S) EJECUTORA(S)" en un plazo de \_\_\_\_ (31) \_\_\_\_ días naturales, llevará(n) a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en \_\_ (3) \_\_ de "LA COMISION".

**DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.**- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

**DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.-** “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA(S) EJECUTORA(S)”.

**DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

**DECIMA QUINTA. RESCISION.-** “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento, el Anexo Técnico del mismo y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y/o de “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA(S) EJECUTORA(S)”.

**DECIMA SEXTA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “\_\_(32)”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

**DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DECIMA OCTAVA. SANCIONES.-** En caso de que “LA(S) EJECUTORA(S)” incurra(n) en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA(S) EJECUTORA(S)”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

**VIGESIMA. MODIFICACIONES.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

**VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.-** Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.-** “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad (33), renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de \_\_(9)\_\_.

**VIGESIMA QUINTA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES.-** "LAS PARTES" se comprometen a manejar los datos personales de los beneficiarios del Programa, así como los del personal que intervenga en la recepción, trámite, validación, autorización y firma del Proyecto, Anexos Técnicos y del presente Instrumento Jurídico, en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, y los "Lineamientos de Protección de Datos Personales", expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

**VIGESIMA SEXTA. PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.-** A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a su celebración, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a proceder con la mayor diligencia, oportunidad y precisión en su integración, revisión, firma y envío a la Dirección del Programa para concluir su publicación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los \_\_(34)\_\_ días del mes de \_\_(34)\_\_ del \_\_(9)\_\_, en (35), en el Estado (3).

Nota: El modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que se cumpla con su objeto, cuando así lo determine el área normativa del Programa Fondos Regionales Indígenas.

**POR "LA COMISION"**

**POR EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE**

\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DELEGADA(O) ESTATAL

**POR EL MUNICIPIO** \_\_(7)\_\_, \_\_(7)\_\_

\_\_\_\_\_(8)\_\_\_\_\_

PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_(8)\_\_\_\_\_

SINDICO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_(8)\_\_\_\_\_

TESORERO

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Coordinación Núm. (36) que celebran, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, representada por \_\_(1)\_\_, Delegad(a) de la CDI en el estado de \_\_(3)\_\_; el Gobierno del Estado de \_\_(3)\_\_, y/o el Municipio de \_\_(7)\_\_, \_\_(7)\_\_, representado por \_\_(8)\_\_, \_\_(8)\_\_ y \_\_(8)\_\_, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero; para la ejecución del "Programa Fondos Regionales Indígenas" en el ejercicio fiscal 20 \_\_(9)\_\_, suscrito en \_\_\_\_\_ (35)\_\_, en el Estado de \_\_(3)\_\_ a los \_\_(34)\_\_ días del mes de \_\_(34)\_\_ de \_\_(34)\_\_, mismo que fue validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación.

\_\_\_\_\_(37)\_\_\_\_\_

VALIDA EL PRESENTE INSTRUMENTO

RESPONSABLE DEL AREA JURIDICA DE LA DELEGACION

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

<b>NUMERO IDENTIFICADOR</b>	<b>DEBE ANOTARSE</b>
1	Nombre del Delegado o Delegada Estatal de la CDI vigente.
2	Nombre oficial del puesto (Delegado – Delegada).
3	Nombre de la Entidad Federativa (sin abreviaturas).
4	Nombre del Gobernador de la Entidad Federativa.
5	Nombre de quien asiste al Gobernador de la Entidad Federativa.
6	Cargo de quien asiste al Gobernador de la Entidad Federativa.
7	Nombre del Municipio y de la Entidad Federativa.
8	Nombre del Presidente, Síndico y Tesorero Municipal.
9	Año del Ejercicio fiscal correspondiente (numérico).
10	Día (numérico), Mes (con letra) y Año (Numérico) de publicación en el Diario Oficial de la Federación del documento correspondiente.
11	El Número del artículo asignado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a la disposición aplicable.
12	El número de anexo que corresponda en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
13	El objetivo general que se señale en las reglas de Operación vigentes.
14	Número de escritura.
15	Fecha de la Escritura, en alfanumérico: Ejemplo “25 de junio de 2012”.
16	Número de la Notaría.
17	Nombre del Notario.
18	Domicilio completo de la Delegación Estatal de la CDI, dado a conocer en el Diario Oficial de la Federación.
19	Artículos de la Constitución Política de la Entidad Federativa.
19 Bis	Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad Federativa.
20	Los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad Federativa.
21	Domicilio completo de la Instancia Ejecutora que representa al Gobierno de la Entidad Federativa.
22	Nombre completo del Presidente Municipal o Representante legal del Municipio, facultado para suscribir el Acuerdo de Coordinación.
23	Nombre del Puesto del Presidente Municipal o Representante legal del Municipio, facultado para suscribir el Acuerdo de Coordinación.
24	Nombre del documento con el que el Presidente Municipal o Representante legal del Municipio, facultado para suscribir el Acuerdo de Coordinación, comprueba su personalidad jurídica o su designación.
25	Requisitos que deben cumplir las Instancias Ejecutoras de conformidad con las Reglas de Operación Vigentes.
26	Artículo que corresponda, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
27	Artículos de la Ley Orgánica Municipal correspondiente al Municipio participante.

28	Nombres de los Proyectos Productivos apoyar, en idéntico orden y descripción como se relacionan en el Oficio de Autorización.
29	Monto de los recursos financieros aportados para ejecutar los Proyectos Productivos, en formato numérico y con letra.
30	Nombre completo y cargo del responsable del manejo de la cuenta bancaria.
31	Número de días naturales en formato numérico, no se podrá rebasar el ejercicio fiscal en el que se otorgaron los recursos.
32	Leyenda oficial establecida para los programas sujetos a Reglas de Operación, publicada en el Diario Oficial de la Federación según el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal Correspondiente.
33	Nombre de la Ciudad donde se encuentren asentados los Tribunales Federales más cercanos a las Partes.
34	Días (numérico) y Mes (con letra).
35	Nombre del Lugar donde se firma el Acuerdo de Coordinación.
36	El número de Control de Documentos que le asigne a este Acuerdo de Coordinación el Responsable del Area Jurídica de la Delegación.
37	Nombre completo del Responsable del Area Jurídica de la Delegación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

**TERCERO.-** La Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena, a través de la Dirección de Fondos Regionales Indígenas, compulsará y emitirá el documento que se derive de esta publicación en la página [www.cdi.gob.mx](http://www.cdi.gob.mx) en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente.

**CUARTO.-** Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de este Acuerdo continuarán su trámite y serán resueltos por la unidad administrativa competente y de conformidad con la normatividad aplicable a la fecha de ingreso de la solicitud.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de abril de dos mil trece.- La Directora General, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.

#### **ACUERDO por el que se adiciona y reforma el Acuerdo de Modificación de las Reglas de Operación del Programa de Turismo Alternativo en Zonas Indígenas (PTAZI) a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2013, publicadas el 27 de febrero de 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA EL ACUERDO DE MODIFICACION DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS (PTAZI) A CARGO DE LA COORDINACION GENERAL DE FOMENTO AL DESARROLLO INDIGENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE FEBRERO DE 2013.

NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 174, 175, 176, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como los artículos 2 fracción XI y 11 fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y

#### CONSIDERANDO

En la Sexta Sección Matutina del Diario Oficial de la Federación se publicó el Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Turismo Alternativo en Zonas Indígenas (PTAZI) a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2013, el 27 de febrero de 2013, dando cumplimiento a la previsión establecida por los artículos 43 y 77 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que con el propósito de que se otorgue un acceso equitativo a la población beneficiaria en la ejecución de las acciones del Programa de Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, y a efecto de cumplir con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos por Ley, es necesario expedir un Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación vigentes.

Que esta Comisión solicitó ante la Instancia Federal Competente el Dictamen Regulatorio, razón por la cual el día 8 de abril de 2013 recibió el oficio COFEME/13/1271 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió la opinión correspondiente, previsto en términos de los artículos 69-D, 69-H y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA EL ACUERDO DE MODIFICACION DE LAS  
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS  
(PTAZI) A CARGO DE LA COORDINACION GENERAL DE FOMENTO AL DESARROLLO INDIGENA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27  
DE FEBRERO DE 2013**

**ARTICULO UNICO.-** Se **ADICIONA** 3.1. Cobertura último párrafo y se **REFORMA** 3.7.1. Instancias ejecutoras, número 4, para quedar como sigue:

**ACUERDO de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Turismo Alternativo en Zonas Indígenas (PTAZI) a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2013.**

...

**3.1. Cobertura**

...

En el caso de población indígena que habite en localidades que no formen parte de los municipios clasificados dentro del Sistema de Indicadores descrito en el párrafo anterior, ésta podrá ser sujeta de apoyo cuando habite en localidades de alto o muy alto grado de marginación de acuerdo al "Índice de Marginación a nivel localidad 2010" publicado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). En caso de que la localidad tenga un índice distinto al mencionado, pero por las condiciones de vulnerabilidad social de la población se considere que puede ser sujeta de apoyo, se requerirá la justificación de atención por parte de la Delegación Estatal de la CDI. Este supuesto estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y sólo se podrá destinar hasta el 20% del techo presupuestal asignado por entidad federativa.

...

**3.7.1 Instancias ejecutoras**

...

**4.** Aportar al menos el veinte por ciento (20%) del monto total de los recursos económicos acordados con la Delegación para los proyectos dictaminados positivamente.

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

**TERCERO.-** La Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena a través de la Dirección del Programa Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas y Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, compulsará y emitirá el documento que se derive de esta publicación en la página [www.cdi.gob.mx](http://www.cdi.gob.mx) en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente.

**CUARTO.-** Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de este Acuerdo continuarán su trámite y serán resueltos por la unidad administrativa competente y de conformidad con la normatividad aplicable a la fecha de ingreso de la solicitud.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de abril de dos mil trece.- La Directora General,  
**Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.